



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda que nos fue asignada por reparto. Sírvase proveer.
Cartago, 30 de octubre de 2020.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (V.), seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 761474003001-2020-00357-00
PROCESO: RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: EDWIN IVAN GOMEZ LOPEZ
DEMANDADA: GLORIA PATRICIA SALAZAR GOMEZ
AUTO: 2430

Revisada la demanda relacionada en el epígrafe, la cual correspondió por reparto, observa la Instancia que la misma presenta las siguientes falencias:

1º) No aportó la remisión de la demanda a la parte demandada como lo ordena el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

2º) Debe la parte interesada adecuar el poder, por cuanto el mismo esta dirigido al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI, situación que contraria la competencia de éste Despacho Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado a que hace referencia el encabezado de este proveído.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo conforme lo preceptúa el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: ABSTENERSE DE RECONOCER personería al apoderado judicial, sin que esta decisión sea obstáculo para que una vez corregido el yerro, pueda subsanar la demanda.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

DAVID ANDRÉS ARBOLEDA HURTADO



CTTC.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE CARTAGO – VALLE
SECRETARIA**

Cartago (Valle) **NOVIEMBRE 09 DE 2.020.**
Notificado por anotación en ESTADO de la misma
fecha.

**YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
SECRETARIA**